



EXP. N° 277-2014



## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 273 - 2014

En la ciudad de Puno, a las ocho y treinta de la mañana del día miércoles veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mi AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto la **Empresa CALLATA INGENIEROS S.R.L.**, con RUC N° 20447733685, con domicilio real en el Jirón Calixto Aristegui N° 908, Bellavista "esquina José Gálvez" del distrito de Juliaca, Provincia de San Román y departamento de Puno, representado por su representante legal Ing. **DON YONY VICTOR CALLATA COLLANQUI**, identificado con DNI N° 01559314 y la otra parte invitado **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, debidamente representado por el Gerente General del Gobierno Regional **DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio real en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.

CALLATA INGENIEROS S.R.L.  
RUC/ 20447733685  
Ing. De Yony Victor Callata Collanqui  
GERENTE GENERAL  
CIP. N° 65495

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 26 de noviembre del 2014 con el Expediente N° 277-2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"  
JAMES TULIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

PRETENSION PRINCIPAL: SOLICITA OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

- POR EL MONTO DE S/. 38,611.36 (SON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES) PROVENIENTE DEL CONTRATO N° 014-2011-CP-GRP, SOBRE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2012GRP/CE (2), DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 004-2011-GRP/CE (1) "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCAS" PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO SAYTOCOCHA SANDIA-SAN JUAN DE ORO", POR APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES YA MENCIONADAS.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"  
Aide Mercedes Gutierrez Mamani  
REG. DE CONCILIADOR N° 30084



- PAGO DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VALORIZACION POR EL MONTO S/. 247,773.028 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28/100 NUEVOS SOLES).
- DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DEL GOBIERNO REGIONAL A LA EMPRESA CALLATA INGENIEROS SRL.

PRETENSION ACCESORIA: SOLICITO QUE LA ENTIDAD PAGUE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS COMO EL PAGO DE LOS COSTOS Y COSTAS.

## ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos parciales que a continuación se detallan:

**PRIMER ACUERDO:** ACERCA DEL MONTO DE S/. 38,611.36 (SON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES) PROVENIENTE DEL CONTRATO N° 014-2011-CP-GRP, SOBRE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2012GRP/CE (2), DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 004-2011-GRP/CE (1) "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCAS" PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO SAYTOCOCHA SANDIA-SAN JUAN DEL ORO", POR APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES: La entidad se compromete a devolverle un porcentaje de la penalidad lo que aún no se decide ya que esto, está siendo evaluado por asesoría jurídica y tiene un plazo para ser resuelto de 2 días hábiles para que el contratista pueda resolver a nivel administrativo.

**SEGUNDO ACUERDO:** Acerca de PAGO DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VALORIZACION POR EL MONTO S/. 247,773.028 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28/100 NUEVOS SOLES): La Entidad se Compromete a realizar el pago de la tercera y última valorización por el monto de S/. 247,773.28 (Son Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles) en el lapso del día a la firma del acta de conciliación.

**TERCER ACUERDO:** Acerca de DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DEL GOBIERNO REGIONAL A LA EMPRESA CALLATA INGENIEROS SRL: La Entidad se compromete a devolver al contratista la carta fianza en el lapso del día.

**CUARTO ACUERDO:** Por Mutuo Acuerdo Deciden Resolver el CONTRATO N° 014-2011-CP-GRP, SOBRE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO PARAKLETOS"  
 JAMES TULLIO MONCADA PAZA  
 ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Mamani Octavio Quijpe Ramos  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO PARAKLETOS"  
 Aide Mercedes Gutierrez Mamani  
 REG. DE CONCILIADOR N° 30084



Nº 002-2012GRP/CE (2), DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO Nº 004-2012GRP/CE (1) "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCAS" PARA PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO SAYTOCOCHA SANDIA-SAN JUAN DE ORO", porque ya se concluyó la obra y ya no requiere más de los servicios de voladura de Roca.

**QUINTO ACUERDO:** El contratista decide renunciar a la indemnización por daños y perjuicios solicitando como también al pedido del pago de costos y costas del proceso.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP Nº 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

**CONCLUSIÓN DEL PROCESO:**

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio parcial, en este acto la solicitante y el invitado concurrente manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve y treinta de la mañana del día miércoles veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Nº 273 -2014-PARAKLETOS-PUNO. A lo que nos Autoriza según RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA.

CALLATA INGENIEROS S.R.L.  
RUC: 20447733685  
  
Ing. De Minas Yony V. Callata Collanqui  
GERENTE GENERAL  
CIP. Nº 69495

CALLATA INGENIEROS S.R.L.  
Ing. YONY VICTOR CALLATA COLLANQUI  
DNI Nº 01659314

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Representado por el GERENTE GENERAL  
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
DNI Nº 02174230

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO - PARAKLETOS"**  
  
Aidé Mercedes Gutiérrez Mamani  
REG. DE CONCILIADOR Nº 30084

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO - PARAKLETOS"**  
  
JAMES TULLIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170